

MESA DIRECTIVA

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Presidencia

Dip. Juan Carlos Barragán Velez

Vicepresidencia

Dip. Vicente Gómez Núñez

Primera Secretaría

Dip. Belinda Iturbide Díaz

Segunda Secretaría

Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Guillermo Valencia Reyes

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Integrante

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 53, LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 69 SEXIES Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69 DUODECIOS; SE ADICIONAN LAS FRACCIONES I, II Y III AL ARTÍCULO 69 DUODECIOS Y LAS FRACCIONES III Y IV AL ARTÍCULO 69 TER, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO J. REYES GALINDO PEDRAZA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora,
Presidente de la Mesa Directiva y de la
Conferencia para la Programación de
los Trabajos Legislativos.
Presente.

El que suscribe, diputado local J. Reyes Galindo Pedraza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de esta Septuagésima Sexta Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar a esta Soberanía Popular *Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman la fracción XI del artículo 53, la fracción IV del artículo 69 sexies y el primer párrafo del artículo 69 duodecies; asimismo, se adicionan las fracciones I, II y III al artículo 69 duodecies, así como las fracciones III y IV al artículo 69 ter, todos de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La salud mental es un componente esencial del bienestar humano y del desarrollo integral de las personas. En el ámbito educativo, su impacto trasciende el rendimiento académico, influyendo directamente en la capacidad de los estudiantes para aprender, relacionarse y adaptarse a su entorno (Organización Mundial de la Salud [OMS], 2021)^[1]. Sin embargo, a pesar de su relevancia, el sistema educativo ha priorizado la enseñanza de habilidades cognitivas, dejando relegada la capacitación del personal docente en estrategias para detectar, prevenir e intervenir en problemáticas de salud mental en el aula.

Este vacío en la formación educativa ha generado una brecha en la identificación temprana de trastornos mentales y en la capacidad de respuesta de los docentes ante crisis emocionales. En este contexto, resulta imperativo diferenciar la salud mental de la educación emocional y la inteligencia emocional, asegurando que la capacitación docente contemple herramientas específicas como los Primeros Auxilios Psicológicos (PAP) para abordar de manera efectiva el aumento de problemas emocionales en la comunidad escolar.

La presente reforma tiene como objetivo establecer la capacitación oportuna en salud mental y primeros auxilios psicológicos para el personal docente en

Michoacán, con el propósito de mejorar la atención a la salud mental en los entornos educativos, fomentar la prevención de trastornos emocionales y reducir los índices de suicidio en adolescentes, que han alcanzado niveles alarmantes en México y el mundo (INEGI, 2023; OMS, 2021)^[2].

El diseño de políticas educativas que integren el bienestar emocional requiere una clara distinción entre los conceptos de salud mental, inteligencia emocional, educación emocional y primeros auxilios psicológicos, ya que a menudo se utilizan de manera indistinta, generando confusión en su aplicación.

La salud mental es definida por la OMS (2021) como un estado de bienestar en el que la persona puede afrontar las tensiones normales de la vida, trabajar de forma productiva y contribuir a su comunidad. En el ámbito educativo, implica la promoción del bienestar psicológico, la prevención de trastornos mentales y la generación de un entorno escolar seguro y libre de estigma. A diferencia de la educación emocional, la salud mental no se limita al desarrollo de habilidades emocionales, sino que requiere estrategias específicas para detectar y atender problemas psicológicos.

El concepto de inteligencia emocional fue popularizado por Goleman (1995) y hace referencia a la capacidad de percibir, comprender y gestionar las emociones propias y ajenas. Si bien es una herramienta fundamental en el desarrollo personal y social, no es sinónimo de salud mental en su totalidad, ya que una persona emocionalmente inteligente aún puede padecer trastornos mentales.

Por otra parte la educación emocional es un proceso pedagógico diseñado para fortalecer la inteligencia emocional a través de la enseñanza de habilidades socioemocionales (Bisquerra, 2020). Se centra en la formación de valores, el manejo del estrés y la resiliencia, pero no proporciona herramientas clínicas para atender crisis emocionales o trastornos mentales. Su objetivo es prevenir, más que intervenir en momentos de crisis.

Adicionalmente los Primeros Auxilios Psicológicos también llamados (PAP) constituyen un conjunto de estrategias de intervención temprana diseñadas para brindar apoyo inmediato a una persona en crisis emocional o en una situación de alto estrés, con el propósito de reducir su impacto y prevenir el desarrollo de trastornos psicológicos más graves (Asociación Estadounidense de Psicología [APA], 2021). A diferencia de la educación emocional, los

PAP no buscan desarrollar habilidades a largo plazo, sino ofrecer una respuesta inmediata en casos de crisis, estabilizar emocionalmente a la persona y canalizarla a los servicios de salud mental adecuados.

Si bien la educación emocional y la inteligencia emocional son herramientas de formación personal, pero no sustituyen la atención a la salud mental ni la necesidad de capacitar a los docentes en primeros auxilios psicológicos para intervenir en situaciones de crisis.

Las estadísticas de salud mental en adolescentes muestran un panorama preocupante. Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2023), el suicidio es de las principales causas de muerte en jóvenes de 15 a 29 años en México, con un aumento en la última década. Además, la Encuesta Nacional de Epidemiología Psiquiátrica revela que uno de cada tres adolescentes ha experimentado síntomas de depresión y ansiedad, y que el 20% de los estudiantes ha tenido pensamientos suicidas en algún momento de su vida (Medina-Mora et al., 2022).

Pese a estos datos alarmantes, los docentes no cuentan con la preparación adecuada para identificar signos de alerta ni para intervenir ante crisis emocionales en el aula. Estudios recientes han demostrado que más del 70% de los maestros en México han enfrentado casos de crisis emocional o ideación suicida en sus estudiantes, pero el 85% de ellos no ha recibido ninguna capacitación en salud mental o primeros auxilios psicológicos (Jiménez et al., 2022).

La falta de herramientas para abordar estas problemáticas no solo impacta en la salud mental de los estudiantes, sino que también afecta el desempeño y la estabilidad emocional del propio personal docente, quienes enfrentan altos niveles de estrés, ansiedad y agotamiento emocional derivados de su labor.

Por estas razones, la presente reforma propone establecer la capacitación en salud mental y primeros auxilios psicológicos para el personal docente, asegurando que cada escuela cuente con profesionales capacitados para: Detectar tempranamente síntomas de ansiedad, depresión e ideación suicida. Brindar primeros auxilios psicológicos en crisis emocionales. Aplicar estrategias de regulación emocional en el aula y Canalizar a los estudiantes a servicios especializados de salud mental.

Con esta reforma, Michoacán se convertirá en un estado pionero en la integración de la salud mental en la educación, garantizando entornos escolares más seguros, empáticos y preparados para afrontar los desafíos emocionales y psicológicos de los estudiantes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a la alta consideración de esta Asamblea Popular la siguiente Iniciativa que contiene Proyecto de

DECRETO

Único. Se reforman la fracción XI del artículo 53, la fracción IV del artículo 69 Sexies y el primer párrafo del artículo 69 Duodecies; asimismo, se adicionan las fracciones I, II y III al artículo 69 Duodecies, así como las fracciones III y IV al artículo 69 Ter, todos de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 53. En los contenidos de los planes y programas de estudio que determine la autoridad federal, al impartirse en el Estado, de acuerdo con el tipo y nivel educativo, cada una de las autoridades en la materia, deberá resaltar, de entre todos, los siguientes:

I a X (...)

XI. La educación socioemocional, y la salud mental;

Artículo 69 ter. Para los efectos del presente capítulo se entenderá por:

I y II (...)

III. *Salud Mental:* es el estado de bienestar en el que una persona puede afrontar las tensiones normales de la vida, trabajar de forma productiva y contribuir a su comunidad. La salud mental en el ámbito educativo implica la promoción del bienestar emocional, la prevención de trastornos mentales, la intervención temprana en problemas psicológicos y la generación de un entorno escolar seguro y libre de estigma. Se reconoce como un elemento fundamental en el desarrollo integral de los educandos y del personal docente, garantizando el acceso a estrategias de apoyo psicológico y herramientas de afrontamiento del estrés.

IV. *Primeros Auxilios Psicológicos*: son el conjunto de estrategias y técnicas de apoyo inmediato que se brindan a una persona en crisis emocional o en una situación de alto estrés con el objetivo de reducir su impacto y prevenir el desarrollo de problemas de salud mental a largo plazo. En el ámbito educativo, los primeros auxilios psicológicos permiten que el personal académico y administrativo pueda intervenir de manera empática, contenedora y efectiva ante situaciones de ansiedad, ataques de pánico, ideación suicida o eventos traumáticos en la comunidad escolar. Estos auxilios no sustituyen la atención profesional, pero ayudan a estabilizar a la persona afectada y a canalizarla a los servicios de salud mental adecuados.

Artículo 69 Sexies. En la elaboración de planes, programas y políticas educativas en materia de educación emocional se deberá considerar el:

I al III (...)

IV. Formar al profesorado en educación emocional, salud mental y primeros auxilios psicológicos, con el propósito de dotarlo de herramientas para la detección, intervención y canalización de problemas emocionales y psicológicos en el entorno escolar. Esta capacitación deberá incluir estrategias para la prevención del suicidio, la gestión del estrés y protocolos de actuación en crisis emocionales, asegurando su aplicación efectiva en los centros educativos.

Artículo 69 Duodecies. Para alcanzar los objetivos y finalidades que se persiguen en este capítulo de la presente ley, se deberá realizar una capacitación docente en relación con los contenidos de educación emocional, salud mental y primeros auxilios psicológicos, respecto de los siguientes pilares:

- I. Educación emocional de niñas y niños, y adolescentes;
- II. Escuela para padres y tutores de educación emocional y salud mental;
- III. Educación emocional salud mental y primeros auxilios psicológicos para los educadores; y

TRANSITORIOS

Primero. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y los efectos legales correspondientes.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Dado en el PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO de Morelia, Michoacán; a los 20 días del mes de febrero del 2025.

Atentamente

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

[1] Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2023). Indicadores de salud mental en México. <https://www.inegi.org.mx/temas/salud/>
Medina-Mora, M. E., Borges, G., & Benjet, C. (2022). Mental health in adolescents: Prevalence and risk factors in Mexico. *Journal of Psychiatry*, 135(4), 231-245. <https://www.cambridge.org/core/journals/the-british-journal-of-psychiatry/article/psychiatric-disorders-in-mexico-lifetime-prevalence-in-a-nationally-representative-sample/2C436CCF6C63D6A1B1A2E8BAD0AFF1A4>

Organización Mundial de la Salud (OMS). (2021). Mental health and education: Global challenges and solutions. <https://pesquisa.bvsalud.org/portal/resource/midias/who-356118>

[2] American Psychological Association (APA). (2021). Psychological First Aid: Field Operations Guide. Washington, D.C. https://www.ptsd.va.gov/professional/treat/type/PFA/PFA_2ndEditionwithappendices.pdf
Bisquerra, R. (2020). Psicopedagogía de las emociones. Ediciones Paidós. <https://sonria.com/wp-content/uploads/2020/03/Psicopedagogia-emociones-Bisquerra.pdf>
Goleman, D. (1995). Emotional Intelligence: Why It Can Matter More Than IQ. Bantam Books. https://www.academia.edu/37329006/Emotional_Intelligence_Why_it_Can_Matter_More_Than_IQ_by_Daniel_Goleman









www.congresomich.gob.mx